

(Enero 11)

Sobre aseo y ornato de la ciudad.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta el estado de desaseo, descuido y abandono en que actualmente se hallan las calles y los andenes de la ciudad,

Decreto:

Art. 1º.

Fixase el término de treinta días a contar de la publicación del presente Decreto por bando en adelante, para que los propietarios o administradores de las fincas urbanas procedan a verificar las reparaciones en los andenes (enlosados) correspondientes a las mismas.

Artículo 2º.

Dentro del mismo término de treinta días, los habitantes, propietarios, administradores o inquilinos de las casas de la ciudad o dueños de establecimientos comerciales o industriales, procederán a verificar el desyerbo de las calles y barrido de las mismas correspondientes a las respectivas fincas o casas.

Artículo 3º.

Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores, se castigarán con la multa de cinco (\$5-00) a veinte pesos (\$20-00), a favor del Tesoro Municipal.

Artículo 4º.

Para mejor cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se encarga de la vigilancia estricta a los Agentes de la Policía Municipal y solicítase el apoyo del señor Director de la Policía Departamental, a quien se oficiará para que por medio de sus agentes se establezca rigurosa vigilancia y se dé cuenta en esta Alcaldía de la falta de cumplimiento de lo que se dispone.

Expedido en Bucaramanga, a once de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,



[Signature]
Jorge M. Muñoz V.